



**RESOLUCION No. 633 de 2017**

(23 de noviembre)

Por medio de la cual se reglamenta la Carrera 36 A Bis sector Anganoy área urbana del municipio de Pasto.

**EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL**

En Uso de las Facultades Legales y en especial las contempladas en el art. 177 del Acuerdo 004 del 14 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T., ADOPTADO MEDIANTE ACUREDO **acuerdo 04 de 2015, define el sistema de movilidad en el Artículo 137. Sistema de movilidad.** El sistema de movilidad para el municipio de Pasto tiene como fin articular los diversos modos de transporte, proporcionando a la población, a través de sus diferentes componentes, las mejores condiciones para su desplazamiento y para el acceso a bienes y servicios de manera sostenible. Está conformado por los subsistemas de infraestructura vial, de transporte y de estacionamientos.

Que se ha recibido mediante radicado 201714837 de fecha 27 de septiembre de 2017 y 2017163340 de fecha 18 de octubre 2017, la solicitud de comunidad, de la Junta de acción comunal del barrio Anganoy y del concejal Ramiro López, se defina el perfil vial de la vía denominada Carrera 36 A Bis, ya que se quiere desarrollar procesos de infraestructura vial, aunque el sector se encuentra consolidado no posee un orden paramentar establecido; en tal virtud la Secretaria de Planeación Municipal, permite establecer unos lineamientos viales adecuados con respecto al entorno, pretendiendo que las vías presten el mejor servicio de comunicación al interior del sector con el área exterior cercana.



SC-CER367095



**RESOLUCION No. 633 de 2017**  
(23 de noviembre)

Por medio de la cual se reglamenta la Carrera 36 A Bis sector Anganoy área urbana del municipio de Pasto.

**Que el Artículo 139. Del mencionado acuerdo Determina los componentes del sistema de movilidad**, dentro de los cuales está el subsistema de infraestructura vial y lo define Así: **Artículo 140. Subsistema de infraestructura vial.** Son las estructuras de uso público que soportan los desplazamientos de personas, vehículos motorizados o no motorizados. El subsistema de infraestructura vial está conformado por la red vial nacional y la red de vías urbanas.

Que de la misma manera el acuerdo 004 de 2015 establece la jerarquía de la red de vías urbanas en el **Artículo 152. Jerarquización de la red de vías urbanas.** De acuerdo a la función, localización y uso, la red de vías urbanas se clasifica en vías arteriales y vías locales.

**Artículo 158. Vías locales.** Son las vías que articulan los sectores residenciales con los ejes arteriales, anillos arteriales y vías arterias y las vías internas de las súper manzanas que permiten la funcionalidad en su interior.

De acuerdo a la función que cumplen, localización y uso, se clasifican en: **a. L1 Vías locales primarias.** Son las vías que articulan los sectores residenciales con los ejes arteriales, anillos arteriales y vías arterias. Estas vías permiten la conexión de los diferentes sectores de la ciudad. **b. L2 Vías Locales secundarias.** Constituye la red que proporciona la funcionalidad al interior de la Súper Manzana, están orientadas a canalizar los flujos peatonales y los flujos vehiculares de baja velocidad. Las vías locales podrán incluir en su perfil vial la ciclo ruta para lograr conexión con las previstas en las vías arterias. Su inclusión estará definida en el Plan de Movilidad y espacio Público. **c. L3 Vías Peatonales.** Son las vías dispuestas para el tránsito exclusivo de peatones, esta categoría está conformada por las vías peatonales, las vías de prioridad





**RESOLUCION No. 633 de 2017**

(23 de noviembre)

Por medio de la cual se reglamenta la Carrera 36 A Bis sector Anganoy área urbana del municipio de Pasto.

peatonal o tráfico calmado, las franjas de circulación peatonal de los andenes y los pasos a desnivel o puentes y/o túneles peatonales.

De la misma manera define las dimensiones mínimas para carriles vehiculares no establecidos así: El **Artículo 159. Dimensiones mínimas para carriles vehiculares en perfiles no establecidos.** Las dimensiones mínimas para carriles vehiculares en perfiles viales no definidos en los artículos anteriores y en el documento Anexo AFS1 – Perfiles viales, son:

- Carril vehicular: 3 metros.
- Carril vehicular en perímetro PEMP: 2,80 metros.
- Carril del SETP: 3,50 metros.
- Carril mixto (vehicular + SETP): 6,5(3,0 + 3,5).
- Exclusivo vehicular: 3,30.
- Exclusivo SETP: 3,50.
- Ciclo ruta: 2,4.
- Carriles de desaceleración: 3,00.
- Radio giro en vía SETP: 10,00.
- Estacionamiento en paralelo sobre vía: 2,50.

Que el **Artículo 177. Reglamentaciones de proyecciones viales.** Establece "La Secretaria de Planeación Municipal, en virtud de la acción urbanística de que trata el artículo 8 de la ley 388 de 1997, mediante acto administrativo podrá establecer las reglamentaciones de proyecciones viales que se requieran para complementar la malla vial existente y la proyectada en el presente Acuerdo."



9

**RESOLUCION No. 633 de 2017**  
(23 de noviembre)

Por medio de la cual se reglamenta la Carrera 36 A Bis sector Anganoy área urbana del municipio de Pasto.

Que se efectuó por parte de la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial una visita para determinar la viabilidad de lo expuesto, razón por la cual se hace necesario definir las características geométricas del perfil transversal de las vías denominadas Carrera 36 A Bis sector Anganoy área urbana del municipio de Pasto, en concordancia con las normas establecidas en el acuerdo 004 de 2015, con el objeto de facilitar el desarrollo urbanístico y constructivo del sector, garantizar las condiciones de movilidad y accesibilidad en el sector con un nivel de servicio, garantía y comodidad en los desplazamientos vehiculares y/o modos alternativos de transporte.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero. - REGLAMENTAR** en el sector de Anganoy área urbana de la ciudad de Pasto, la siguiente vía, con las dimensiones:

**1. Carrera 36 A Bis (Corte A-A).**

<b>Tipo de vía</b>	<b>vías Locales peatonal L3</b>
Franja de circulación peatonal	1.10 metros
Calzada de emergencia, carril	4.00 metros
Franja de circulación peatonal	1.10 metros

**Carrera 36 A Bis (Corte B-B).**

Franja de circulación peatonal	1.10 metros
Calzada de emergencia, carril	4.20 metros
Franja de circulación peatonal	1.10 metros



SC-CER367095



## RESOLUCION No. 633 de 2017

(23 de noviembre)

Por medio de la cual se reglamenta la Carrera 36 A Bis sector Anganoy área urbana del municipio de Pasto.

**Parágrafo Primero.** - Forma parte integrante de la presente Resolución Reglamentaria el Plano revisado por la Secretaría de Planeación Municipal, el cual se constituye en documento complementario del POT.

**Parágrafo Segundo.** - El trazado de la vía puede sufrir algunas modificaciones de acuerdo con la topografía del terreno, y condiciones particulares, no obstante, estas deberán garantizar el cumplimiento del enfoque funcional con el que se proyectó la vía.

**Parágrafo Tercero.** - La definición del paramento puede variar en los predios colindantes a las intersecciones debido a las dimensiones de dichos elementos, en todo caso en su trayectoria deberá conservarse el alineamiento establecido en el presente acto.

**Artículo Segundo.** - Cualquier modificación a lo contenido en ésta Resolución deberá ser aprobada por la Secretaría de Planeación Municipal.

**Artículo Tercero.** - La reglamentación de las vías que se efectúa mediante la presente Resolución, no constituye afectación al derecho de dominio del propietario del predio o el área del predio por donde se emplazan.

**Artículo Cuarto.** - La parte resolutive, será publicada en la página WEB del Municipio y se fijará en lugar visible de la Secretaria de Planeación Municipal.

**Artículo Quinto.** - La presente reglamentación, no sustituye la Licencia de Intervención de Espacio Público que requieren las obras ejecutadas por particulares.



SC-CER367095





**RESOLUCION No. 633 de 2017**  
(23 de noviembre)

Por medio de la cual se reglamenta la Carrera 36 A Bis sector Anganoy área urbana del municipio de Pasto.

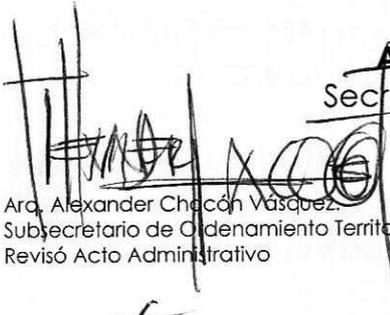
**Parágrafo.** - Cuando la ejecución de la obra se realice por iniciativa de la Administración Municipal, la dependencia encargada deberá presentar los diseños para revisión de la Secretaria de Planeación Municipal, quien verificara que estos se ajusten a la reglamentación contenida en el presente acto y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo Séptimo.** - Queda derogado cualquier acto administrativo expedido con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2017).

  
**AFRANIO RODRIGUEZ ROSERO**  
Secretario de Planeación Municipal

  
Ard. Alexander Chacón Vásquez,  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial  
Revisó Acto Administrativo

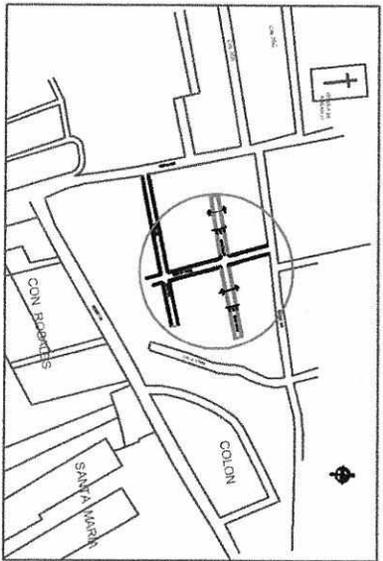
  
María Mercedes Estupiñán Coral,  
Abogada Jurídica - SPM  
Revisó Acto Administrativo

  
Proyecto: Anyela Patricia Troya  
Ingeniera Civil - Contratista

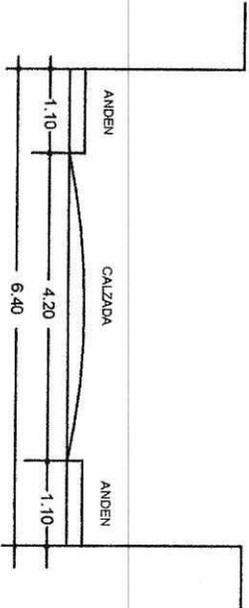


SC-CER367095

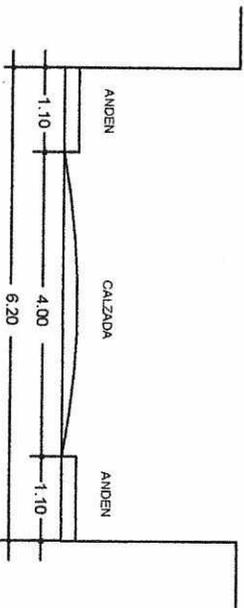




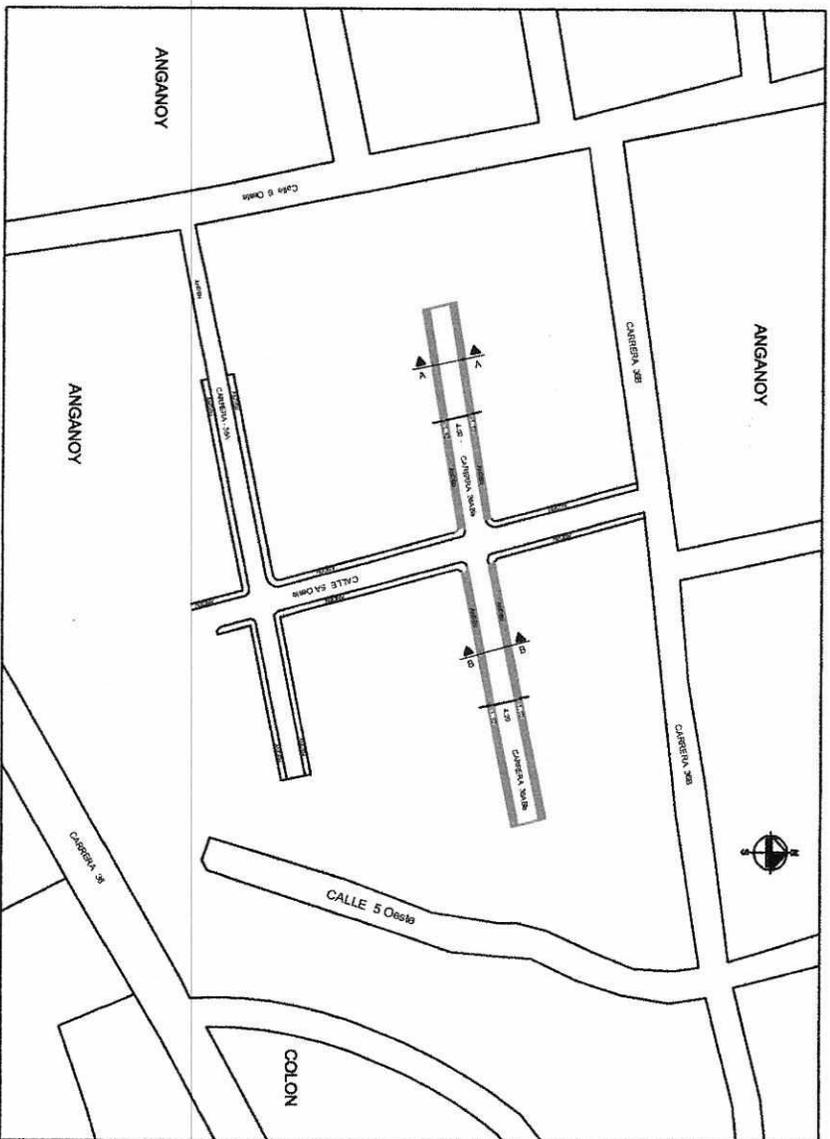
LOCALIZACION SECTOR



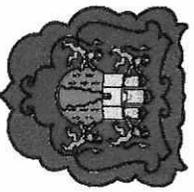
CORTE -BB  
CARRERA - 36A Bis



CORTE -AA  
CARRERA 36A Bis



REGLAMENTACION CARRERAS 36A Bis

 <b>ALCALDIA DE PASTO</b>			
<b>MUNICIPIO DE PASTO</b> SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL			
ALCALDE:	ING. ALEXANDER CHACON VASQUEZ	SECRETARIO:	ING. ANTONIA PATRICIA FREYTA O
SECRETARIO:	DR. DILCIRA GARRONES ENASO	SECRETARIO:	DR. DILCIRA GARRONES ENASO
CONTENIDO: REGLAMENTACION CARRERA 36A Bis SECTOR ANGANOY		ESCALA:	1:1000
FECHA:		NOVIEMBRE - 2017	